

VIEDMA, 12 de agosto de 2011.-

VISTO, la Resolución N° 288/2011 del Registro de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal fija para los contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General-, los impuestos mínimos mensuales, tomando en consideración la actividad que desarrollan, el número de titulares y la cantidad de personal empleado en el mes inmediato anterior;

Que el artículo 9° establece para los contribuyentes con domicilio fiscal en San Carlos de Bariloche, distintos porcentajes a aplicar sobre los mínimos mensuales, teniendo en cuenta la temporada del año;

Que lo ocurrido desde el mes de junio a raíz de la erupción del Volcán Puyehue ha derivado en la sanción de la Ley N° 4665, y como consecuencia de ésta, se han arbitrado una serie de medidas para beneficiar a los contribuyentes de la zona afectada;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Código Fiscal, texto según Ley N° I N° 2686:

Por ello:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
A/C POR SUBROGANCIA LEGAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Suspéndase la vigencia del inciso c) del artículo 9° de la Resolución N° 288/2011 correspondiente a los impuestos mínimos para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General- con domicilio fiscal en San Carlos de Bariloche, desde el anticipo 7 hasta el 9/2011.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.-

Fdo. Rafael F. Albornoz  
Subdirector General de Rentas  
A/C Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN N° 1072